

# Documento Informativo: Preguntas y Respuestas Frecuentes (FAQ)

Huelga Indefinida Docente en la Comunidad Valenciana

## I. Ejercicio del Derecho a Huelga y Generalidades

### ¿Quién tiene derecho a participar en la huelga?

Todo el personal docente, funcionario de carrera, funcionario en prácticas, interino y personal laboral que preste servicios en los centros docentes dependientes de la Conselleria de Educación.

### ¿Es obligatorio comunicar previamente al equipo directivo si voy a hacer huelga?

No. El derecho a huelga es un derecho fundamental y su ejercicio no requiere de comunicación previa individual. La preaviso legal ya lo han realizado los sindicatos convocantes.

### ¿Pueden obligarme a manifestar mi intención de hacer huelga?

No. Cualquier coacción o requerimiento oficial por parte de la dirección del centro o inspección educativa para que el docente revele su intención vulnera la libertad sindical y el derecho fundamental.

### ¿Puedo hacer huelga por horas o por tramos horarios?

Si la convocatoria de huelga registrada es de jornada completa, la huelga debe secundarse por días enteros. Secundar paros parciales no amparados por la convocatoria puede considerarse ausencia injustificada.

### ¿Puedo acceder al centro para informar de la huelga y luego ausentarme?

Sí, la actuación de piquetes informativos está amparada legalmente, siempre que se realice pacíficamente y sin coaccionar a los compañeros que decidan trabajar.

### ¿Puedo acceder al centro pero estar sin trabajar, de "brazos caídos"?

En ese caso se considera que se secunda la huelga. De no considerarse así se estaría incurriendo en responsabilidad disciplinaria.

### ¿Puedo negarme a cumplir los servicios mínimos?

En ningún caso. Solo se pueden incumplir las órdenes que sean manifiestamente ilegales, y la abusividad de los servicios mínimos se debería resolver en el procedimiento judicial oportuno.



La negativa a cumplir con los servicios mínimos puede ocasionar responsabilidad disciplinaria.

## II. Repercusiones Económicas (Nómina)

### ¿Cuánto se descuenta exactamente por un día de huelga?

Se descuenta la parte proporcional equivalente a 1/30 del salario mensual por cada día lectivo secundado.

### ¿Qué conceptos retributivos sufren deducción?

Se deduce proporcionalmente de las retribuciones básicas (sueldo y trienios) y de las retribuciones complementarias (complemento de destino, específico y, en su caso, sexenios y complementos unipersonales).

### ¿Se descuenta la parte proporcional de la paga extraordinaria?

Sí. El descuento diario incluye la prorrata correspondiente de las pagas extraordinarias de junio o diciembre.

### En una huelga indefinida, ¿se descuentan los fines de semana?

Sí. Si la huelga se secunda de manera ininterrumpida (por ejemplo, de lunes a viernes), la jurisprudencia establece que también se descuentan los días de descanso semanal (sábado y domingo).

### ¿Y si sólo hago huelga martes, miércoles y jueves?

En este caso, se descontarían los 3 días de huelga y la parte proporcional del descanso semanal, vacaciones y pagas extra.

### ¿Se aplican retenciones del IRPF sobre el importe descontado?

No. Como no se devenga ese salario, no forma parte de la base imponible y, por tanto, tributa en el IRPF por una cuantía inferior.

### ¿Cuándo se hace efectivo el descuento en la nómina?

Eso lo decide la DT correspondiente en función del cierre de la nómina.

### ¿Es el descuento igual para funcionarios de carrera e interinos?

El cálculo es idéntico



#### **¿Tengo derecho a perfeccionar trienios y/o sexenios si se cumplen durante la huelga?**

Sí. La huelga no interrumpe el cómputo de la antigüedad. El derecho se perfecciona de igual manera.

#### **¿Repercute la huelga sobre las vacaciones?**

Sí. Los días de huelga no se genera derecho a vacaciones, por lo que el importe correspondiente se descontará junto con las retribuciones de los días que se haya hecho huelga en el mes, y parte proporcional de descanso semanal y pagas extra.

### **III. Seguridad Social, Muface y Derechos Pasivos**

#### **¿Qué es la situación de "alta especial" en la Seguridad Social?**

Es una situación en la que el trabajador queda durante los días de huelga. Implica la suspensión de la obligación de cotizar por parte de la empresa (Conselleria) y del trabajador.

#### **¿Se interrumpe la cotización a Derechos Pasivos?**

No. La normativa de Clases Pasivas establece que el periodo de huelga legal computa como tiempo de servicios efectivos a efectos de jubilación.

#### **¿Qué ocurre con la cobertura sanitaria de MUFACE?**

La prestación de asistencia sanitaria por parte de Muface (o entidades concertadas) se mantiene íntegramente durante los días de huelga.

#### **¿Cómo afecta a los docentes interinos en Régimen General?**

Pasan a situación de alta especial. Ese día o días no generan cuota a la Seguridad Social, lo que puede suponer una levisima minoración en las bases de cotización anuales para futuras prestaciones.

#### **¿Computa el tiempo de huelga para conseguir un sexenio?**

Sí. Al considerarse situación asimilada al alta y no romper el vínculo funcional, el tiempo computa para los sexenios.

#### **¿Computa el tiempo de huelga para el baremo del concurso de traslados?**

Sí. El periodo de huelga se considera tiempo de servicios prestados ininterrumpidos a efectos del baremo de méritos.



#### **¿Afecta al tiempo de servicio para la bolsa de trabajo de interinos?**

No. El tiempo de servicios se reconoce como efectivamente trabajado para el orden en las bolsas de la Generalitat Valenciana.

### **IV. Servicios Mínimos**

#### **¿Quién decreta los servicios mínimos?**

La Conselleria competente en materia de Educación, Trabajo o la propia Generalitat, mediante publicación en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana (DOGV).

#### **¿Son de obligado cumplimiento los servicios mínimos?**

Sí, son de obligado cumplimiento. Su inobservancia constituye una falta disciplinaria muy grave, tipificada en el TREBEP.

#### **¿Quién designa nominativamente a las personas que cumplirán los mínimos?**

Corresponde a la Dirección del centro educativo, atendiendo a la proporción establecida por la Conselleria, designar a las personas concretas.

#### **¿El director o directora del centro forma parte siempre de los mínimos?**

Sí. Por regla general, los decretos establecen que el Director/a y, como mínimo, otro miembro del equipo directivo garanticen el derecho de apertura.

#### **¿Me pueden notificar verbalmente que soy servicio mínimo?**

No. La notificación debe ser fehaciente, por escrito y con antelación suficiente.

#### **¿Qué ocurre si estoy designado como servicio mínimo y enfermo ese día?**

Debe comunicar inmediatamente la situación al centro y tramitar la correspondiente baja por Incapacidad Temporal (IT) en el mismo día, justificando así la ausencia.

#### **Si soy designado como servicio mínimo, ¿puedo cederlo negarme alegando mi derecho?**

No. El deber legal del servicio mínimo prevalece. El día se trabaja y se cobra con normalidad, aunque el docente se declare moralmente en huelga.

### **V. Incapacidades Temporales, Permisos y Sustituciones**



#### **¿Qué ocurre si estoy de baja (IT) cuando empieza la huelga?**

El docente en IT no participa de la huelga ya que su obligación de trabajar ya estaba suspendida. Cobrará su prestación por IT sin sufrir el descuento de huelga.

#### **¿Y si ya tenía concedido un permiso (matrimonio, paternidad, etc.) previamente?**

El permiso concedido y justificado previamente mantiene su vigor. No se descontará el día y no se computará como huelga.

#### **¿Puede el director mandar a un compañero que no hace huelga a dar mi clase?**

No. Constituye "esquirolaje interno". El profesorado que asista a su puesto se encargará de la guarda y custodia del alumnado presente, pero no impartirá el temario ni evaluará la materia del profesor en huelga.

#### **¿Qué ocurre con las excursiones escolares programadas para ese día?**

Si el profesor responsable hace huelga o tiene la consideración de servicios mínimos, la actividad decae y deberá suspenderse. No puede obligarse a otro docente a realizarla.

Si el profesor responsable no hace huelga ni tiene la consideración de servicio mínimo, la actividad puede llevarse a cabo con normalidad.

#### **¿Qué pasa con las reuniones de Claustro o Consejos Escolares?**

Si la falta de asistencia de los docentes en huelga impide que se alcance el quórum necesario, la reunión deberá ser aplazada a una nueva convocatoria.

#### **¿Se puede adelantar materia?**

Los docentes que no secundan la huelga pueden adelantar o no materia, según consideren. Los que tienen la condición de servicios mínimos no pueden adelantar materia de ningún compañero, ya que se deben limitarse a la custodia y orden del alumnado presente.

#### **¿Se pueden poner exámenes?**

Igual que en el caso anterior, los docentes que no secundan la huelga pueden hacer los exámenes que tengan planificados, pero en ningún caso pasar los exámenes de algún compañero/a que secunde la huelga.

